

El marqués de los Vélez y el desarme de los moriscos de Murcia (1601-1605)¹

Manuel Lomas Cortés

Universitat de València

Departament d'Història Moderna. Facultat de Geografia i Història

Avda. Blasco Ibáñez, 28. 46010 Valencia

manuel.lomas@uv.es

Recibido: julio de 2010

Aceptado: septiembre de 2010

Resumen

A comienzos del siglo XVII el Reino de Murcia sería el escenario de un largo conflicto entre los corregidores y el IV marqués de los Vélez. Esta lucha tendría su epicentro en la pugna por el control de la defensa costera y las milicias. El presente artículo aborda la dimensión morisca de este conflicto a través del desarme de los granadinos de Murcia decretado en 1603, y se interroga sobre los mecanismos de defensa y estrategias familiares de esta comunidad en vísperas de su expulsión.

Palabras clave: moriscos, Murcia, marqués de los Vélez, corregidores, siglo XVII.

Resum. *El marquès de los Vélez i el desarmament dels moriscos de Múrcia (1601-1605)*

A començaments del segle XVII el Regne de Múrcia seria l'escenari d'un llarg conflicte entre els corregidors i el IV marquès de los Vélez. Aquesta lluita tindria el seu epicentre en la pugna pel control de la defensa costanera i les milícies. Aquest article aborda la dimensió morisca d'aquest conflicte a través del desarmament dels granadins de Múrcia decretat el 1603, i s'interroga sobre els mecanismes de defensa i estratègies familiars d'aquesta comunitat a la vellla de la seua expulsió.

Paraules clau: moriscos, Múrcia, marquès de los Vélez, corregidors, segle XVII.

Abstract. *The Marquis of Vélez and the disarmament of the Moriscos in Murcia (1601-1605)*

At the begining of Seventeenth Century, the Kingdom of Murcia was the scene of a long conflict between the *corregidores* and the IV Marquis of Vélez. This fight had its epicenter in the contest for control of coastal defense and the *milicias*. This article discusses the *Moriscos* dimension of this conflict through the disarmament of the grenadians of Murcia in 1603, and asks about the mechanisms of defense and family strategies of this community at the eve of its expulsion.

Key words: moriscos, Murcia, Marquis of Vélez, corregidores, 17th century.

1. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación «El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica» (HAR2008-00512). Quiero agradecer a Vicente Montojo Montojo y Raimundo Rodríguez Pérez su inestimable ayuda a la hora de elaborar el presente estudio.

Sumario

El primer memorial del marqués de los Vélez	El desarme morisco
Razias berberiscas y aprobación del proyecto	«Se presentaron con espada y petición»
	La disputa con el Consejo Real

A lo largo del siglo XVI los marqueses de los Vélez y los corregidores de Murcia protagonizaron un tenso conflicto de competencias por el control de las estructuras defensivas del Reino de Murcia. La muerte en 1579 del III marqués decantó la balanza del lado de los corregidores, que se beneficiaron de la minoría de edad del heredero del marquesado para imponer su dominio sobre el territorio (Rodríguez Pérez, 2008, p. 8). Esta situación se prolongaría hasta 1594, año en el que don Luis Fajardo Requesens, IV marqués de los Vélez, alcanzó la mayoría de edad. Recuperado el control sobre los cargos y oficios hereditarios de su casa, el primer objetivo de Fajardo se centraría en restaurar la influencia de su título, lo que le llevaría al enfrentamiento con los corregidores y los principales cabildos del reino (Ruiz Ibáñez, 1995, p. 265-267). A comienzos del siglo XVII este enfrentamiento viviría sus episodios más notables con motivo de las luchas por el control de las milicias, las torres costeras del Reino y la concesión de las patentes de corso (Ruiz Ibáñez y Montojo Montojo, 1998, p. 135-144); pero también contaría con una vertiente menos conocida, aunque igualmente importante, que tuvo a los moriscos como protagonistas.

El primer memorial del marqués de los Vélez

Los primeros lances de esta particular política de rehabilitación tendrían la Corte como escenario principal. Fue en ella donde don Luis Fajardo, a partir de 1596 y ayudado por su padrastro, el conde de Benavente, consiguió aprovecharse del debate abierto para el establecimiento de una milicia «general» en Castilla (Ruiz Ibáñez, 2009, p. 29), para injerirse en la reorganización de la milicia del Reino de Murcia, lograr el control de la gestión de las torres costeras e iniciar la reconstrucción de su red clientelar. Pero la muerte de Felipe II y la instauración del régimen lermista truncaron esta evolución. La influencia de Fajardo disminuyó y con ello su capacidad de intervención sobre la política murciana. Fue entonces cuando el marqués entendió que la única forma de mantener su posición pasaba por residir en sus estados y desempeñar, de forma activa, el cargo de adelantado mayor del reino (Centenero De Arce y Parra Montoya, 2010, p. 335-336).

La cuestión morisca apareció con fuerza en las primeras misivas que el marqués dirigió al Consejo de Guerra a su llegada a la villa de Mula en 1601, como parte de una correspondencia más amplia en la que intentó trazar un primer esbozo de las necesidades defensivas del Reino de Murcia. Pero aquellas cartas y memoriales también escondían una segunda intención. El marqués precisaba encontrar las ocasiones que le permitieran hacer ostentación de su jurisdicción militar como

medio para reafirmar su presencia política en el territorio, lo que pasaba por formular propuestas de acción que tuvieran en cuenta la realidad sociopolítica de Murcia y fueran, al mismo tiempo, herederas de la acción de sus antepasados y atractivas a los intereses de la nueva monarquía de Felipe III y el duque de Lerma. Los moriscos murcianos ofrecían esta triple condición —baste recordar la importante participación del marqués de los Vélez en la segunda guerra de las Alpujarras—, así que don Luis Fajardo no tardó en elevar al rey una doble propuesta que, al mismo tiempo, fijaba por primera vez su posición respecto al problema morisco en Murcia. El 27 de agosto de 1601 escribía que con:

El deseo de cumplir con las obligaciones del cargo de adelantado y capitán mayor deste Reyno de Murcia (...) me haze attender a la consideración de los inconvenientes que a esto pueden ser contrarios, y dar quenta a vuestra Magestad de uno que se ofresce. Y es que e sido certificado por personas graves y religiosas que, en las ciudades de Murcia y Lorca y sus aldeas, torres, caserías y heredades de la Huerta, viven con sus casas pobladas más de quatro mil moriscos de los del Reyno de Granada, que muchos dellos traen con libertad armas ofensivas y defensivas, y las tienen en sus casas en cantidad, unos diciendo que para ello tienen licencia de vuestra Magestad y otros de la justicia, siendo ganadas con syniestras informaciones de que descienden de cristianos viejos. Y favorescidos de los cavalleros y regidores y personas poderosas, preciándose —como todos ellos se precian— de ser moriscos, y amándose y comunicándose por tales los unos a los otros, y porque con esto se va augmentando y creciendo el traer armas en esta Costa, y el cuidado y reçelos de los daños que pueden suceder destar armados tantos enemigos domésticos —de quien no se puede tener ninguna seguridad—, antes presumirse cualquier inteligençia dañossa por ser tan vezinos de los del Reyno de Valencia —de quien tan poca se tiene y con quien se podrían corresponder—, hame parecido advertirlo a vuestra Majestad, teniendo por conveniente y necessarios a su Real servicio el desarmarlos, de hecho, por estar tan cerca del mar, que el haver moriscos para el aprovechamiento y creçimiento destas ciudades no es de inconveniente, antes son de servicio, como no traigan ni tengan armas.

El marqués había decidido cargar contra los granadinos del reino. Desde la llegada de los primeros contingentes de expulsados en 1571, su comunidad no había hecho sino crecer —con el aporte sobre todo de nuevas familias venidas de La Mancha—, dificultando la convivencia y acentuando una actitud de rechazo que acabaría por afectar a los —mucho mejor asimilados— moriscos antiguos —también llamados mudéjares— de Murcia (Chacón Jiménez, 1982, p. 105)². Un porcentaje significativo de estos granadinos se agrupaba en torno a las zonas de regadío del reino —en la huerta de Murcia, Lorca, Ceheguín, Caravaca o la propia Mula— y suponía una mano de obra fundamental —y apreciada— para la agricultura y las tareas vinculadas al cultivo de la seda (Miralles Martínez, 2000, p. 669; Chacón Jiménez, 1979, p. 145).

2. En realidad su número superaba holgadamente los cuatro mil individuos en que los cifraba el marqués de los Vélez, de acuerdo con las cifras aportadas en su día por Henri Lapeyre y tomadas del censo de 1581. El cálculo de Fajardo distaba pues de ser exagerado. Véase LAPEYRE, H. (2009). *Geografía de la España morisca*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.

Pero su presencia en las ciudades y villas murcianas siempre había provocado sentimientos encontrados. Frente a la importancia de su fuerza de trabajo y la defensa que de ellos hacían algunos magnates del Reino, también se elevaban voces que denunciaban su falta de integración y reclamaban bien su expulsión, bien su desarme inmediato por los contactos que, se decía, mantenían con los corsarios berberiscos (Jiménez Alcázar, J. F., 1992, p. 125-126). De este modo el marqués de los Vélez no hizo sino adoptar una postura intermedia entre ambas corrientes de opinión para formular un proyecto de desarme sin duda polémico —el marqués identificaba a los granadinos como «enemigos domésticos» y los vinculaba al corsarismo y a las temidas conspiraciones—, pero al mismo tiempo moderado, al reconocer el provecho que suponían para la economía del Reino y, sobre todo, al dejar fuera de la persecución a la comunidad mudéjar y a los granadinos mejor integrados —al supeditar toda acción punitiva a la falsedad documental en la concesión de las licencias de armas.

Pero aquel memorial contaba con una segunda propuesta más radical, dirigida esta vez contra el colectivo de los esclavos moriscos y berberiscos. Los problemas que implicaba su permanencia no eran nuevos en el estado de los Vélez (Andújar Castillo, 1992-1993; 1999), como tampoco en las poblaciones costeras de Murcia, así que el marqués no dudó en señalarlos como un inconveniente para la seguridad de las costas:

También he sido avisado que en la ciudad de Murcia ay más de docientos moros libres que biven en su ley, de que en ella ay notable escándalo y murmuración. Y se dize que haviendo sido traýdos cautivos, ayudándose entre ellos y de su tierra, se han rescatado y se quedan en ella y tienen continua correspondencia en Argel, África y otras partes, que es tan cierta, que quedan en mi poder quinze cartas escritas en arávigo que se tomaron a un moro y una mora que se yvan a su tierra. Y aunque están reconocidas y no ay en ellas cosa de consideración, como esta costa es tan combatida de moros, se entiende que con avisos y advertencias de los que en ella están an hecho algunas entradas assaltos y cautiverios que han subçedido, y los podrían hacer siendo dellos avissados. Y porque se devén reçelar dellos mayores perjuizios e inconvenientes, doy quenta dello a vuestra Majestad pareciéndome conviniente a su real servicio evitarlos mandándolos hechar desta costa.

Aquellas propuestas no eran nuevas. Medidas similares pueden encontrarse en numerosos memoriales y tratados posteriores a la segunda rebelión alpujarreña y hasta el momento de la expulsión (Carrasco, 2009, p. 82-85), aunque no siempre escritos por personajes de la talla del marqués de los Vélez ni aparecidos en un contexto político tan concreto, esto es, poco después de consumarse el fracaso de la expedición naval contra Argel (Domínguez Ortíz y Vincent, 1978, p. 167). El momento político era propicio. Al calor de los últimos acontecimientos en el Mediterráneo, la cuestión morisca ocupaba de nuevo los debates del Consejo de Estado y el primer memorial del patriarca Ribera propugnando la expulsión estaba a punto de aparecer en escena (Benítez Sánchez-Blanco, 2001, p. 355-357).

Don Luis Fajardo supo, pues, leer la situación política y sacar provecho de ella. El desarme de los granadinos y la expulsión de los esclavos manumitidos reforzarían su imagen pública pero, sobre todo, le darían una oportunidad de significa-

ción en el desempeño de su jurisdicción militar, vinculando su programa político de defensa con el viraje mediterráneo y la reactivación de la lucha contra el islam que, en estos mismos instantes, defendía desde la Corte el duque de Lerma (García García, B. J., 1996, p. 97-99). Empujado seguramente por los acontecimientos recién vividos frente a Argel, el rey no demoró su respuesta. Por vía del secretario de Guerra Esteban de Ibarra escribió que:

Haga [el marqués] desarmar todos los moriscos que no tienen licencias para traer armas de los tribunales supremos (...) y que las quite a todos los que las traen con licencias de los corregidores o otras justicias menores, y avise después de hecho esto quáles, y con qué licencias y quántos son los que quedan con armas. Y quanto a los que las traen a título de ser cristianos viejos, no lo siendo será bien advertir dello a los inquisidores para que lo averigüen y remedyen³.

Pero ninguna de las dos medidas fue puesta en ejecución, tal vez porque la llegada a la Corte de los dos primeros memoriales de Ribera recondujo la cuestión morisca hacia otros derroteros, tal vez porque, una vez cicatrizada la herida de Argel, la prudencia se impuso entre los consejeros del rey. Sea como fuere, el proyecto se suspendió, y el marqués de los Vélez no volvió a insistir en ello.

Razias berberiscas y aprobación del proyecto

El 7 de agosto de 1602 el corsario Morato Arráez apareció frente a las costas de Lorca. El ataque se esperaba. Días atrás el gobernador de Orán había avisado al corregidor Sandoval de la salida del corsario argelino, así que éste había iniciado los preparativos defensivos en Mazarrón. Pero Morato Arráez se detuvo cinco leguas al sur, en la torre de Cope. Las tripulaciones de tres saetas que fondeaban junto a ella tuvieron el tiempo justo de huir antes de que los corsarios se lanzaran contra ellas y las abordaran. Lorca acudió a la defensa de la torre, pero de poco sirvió; fue arrasada y, parte de los defensores de Lorca —entre ellos dos regidores de la ciudad—, cautivados. Siguió entonces camino de Mazarrón, hasta que el día 13 amaneció sobre Escombreras donde, sin ningún pudor, entabló negociaciones para el rescate de los cautivados. El corregidor trató entonces de apresarle, pero su esfuerzo fue infructuoso. Las naves que lanzó en su persecución le perdieron la pista en el Mar Menor el 15 de agosto⁴. El marqués de los Vélez no había podido sumarse a la defensa porque, mientras el ataque se producía, se hallaba sin licencia en Valencia⁵.

3. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Guerra Antigua (GA), 586, doc. 152. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 27 de agosto de 1601.
4. Ibid., E (Estado), 189. Don Diego de Sandoval a Felipe III, Cartagena, 18 de agosto de 1602.
5. «Ha parecido advertiros para adelante que no hagáis ausencia desse distrito sin havisarlo y tener liçencia mia para ello» Ibid., GA, 592, doc. 517. Felipe III al marqués de los Vélez, San Lorenzo de El Escorial, 1 de junio de 1602. No perdió, eso sí, la oportunidad de denunciar el estado de abandono en el que los de Lorca había dejado su torre tras el ataque. Ibid., 622, doc. 92. El marqués de Vélez a Felipe III, Mula, 16 de marzo de 1603.

La incursión de los corsarios argelinos en la costa de Lorca trajo consecuencias. Por una parte se desbloqueó la petición de Cartagena para erigir nuevas torres en Pertuz y Cap Negre y se decidió que, hasta que el peligro corsario remitiera, la población de Los Alumbres —cerca de Cartagena— se recogiera todas las noches en dos casas fuertes. Por otra parte se inició una encuesta general para que las principales ciudades y villas compraran las armas suficientes con las que acudir a los rebatos y se planteó la falta de caballos en el reino⁶. Pero el ataque de Morato Arráez y la debilidad defensiva de Murcia sirvió sobre todo para que, un año después de ser suspendido, el rey ordenara al Consejo de Guerra recuperar el memorial de los Vélez, para promover la expulsión de los esclavos manumitidos por su relación con los ataques corsarios, aunque con un cambio sustancial respecto a la propuesta inicial. La comisión de la expulsión sería entregada al corregidor de Murcia:

Informado he sido que en la dicha Murcia ay más de 200 moros libres que, abiéndolos traído captivos, ayudados dellos y de su tierra se an rescatado y se quedan ay bibiendo en su ley y tienen continua correspondencia en Argel. Y porque se entiende que con avisos y advertencias destas se an hecho algunas entradas, asaltos y captiberios en los lugares marítimos de ese reyno, y es bien poner remedio para lo de adelante, os ordeno y mando que luego que rescibáys ésta, deys orden a los dichos moros, y a los demás que ubiere en las otras ciudades, villas y lugares de vuestra jurisdicción, que dentro de sesenta días se vayan y embarquen para su tierra con apercibimiento que quedarán por esclavos como antes lo eran (...) avisando luego ésta rescibáys el número que fuere y la forma que podrá haver en su embarcación⁷.

El miedo a estos contactos estaba muy presente en ciudades como Cartagena donde, por esas mismas fechas, se había llegado a tratar la posibilidad de que «se quitasen las barcas que están en el arenal (...) y separasen a las espaldas del castillo de la ciudad a la parte que llaman Gomera, y que a las que quedasen de noche en el puerto se les quiten rumbos y estén con cadenas» porque «de no haberse hecho avía llegado a punto de irse algunos moros de aquella ciudad»⁸. Felipe III trató así de poner fin a un problema básico relacionado con la presencia morisca —el célebre quintacolumnismo—, y lo hizo por la vía de la justicia —al fin y al cabo aquella era una condena penal— y no de guerra, entregando la jurisdicción al corregidor frente a las demandas del marqués. De este modo, entre octubre y diciembre de 1602 se acometió el embarque de algunos de los libertos musulmanes del Reino de Murcia.

No es mucho lo que sabemos de este precedente de la expulsión general de los moriscos murcianos ejecutada entre 1610-1614. Se ha podido documentar que al

6. Ibid., 592, doc. 590. Felipe III al marqués de los Vélez, 19 de octubre de 1602.

7. Este documento fue parcialmente transscrito en su día por F. Chacón Jiménez (1983, p. 313-326).

8. Ibid., 636, 309. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 17 de enero de 1605. En este documento se remite a las negociaciones entabladas por el cabildo cartagenero en 1603, en época coetánea a la expulsión de los esclavos.

menos cuarenta de aquellas personas se embarcaron hacia Orán aprovechando un transporte de pertrechos de guerra a bordo de las Galeras de España⁹, y que, en Lorca, a la publicación del bando se siguió el no encontrarse ningún liberto que expulsar (Jiménez Alcázar, J. F., 1992, p. 135-136); pero los datos son todavía muy fragmentarios. En cualquier caso, a falta de mayores concreciones, se puede establecer que el resultado de aquella primera expulsión no fue el esperado, y que obligó al rey a ordenar una segunda publicación del bando de destierro que, esta vez sí, se acompañó de una instrucción secreta para el marqués de los Vélez. El 4 de diciembre de 1602 el rey le escribía que:

Considerado está lo que escribestes (...) de que en las ciudades de Murcia y Lorca y sus aldeas, torres, caserías y heredades de la costa biben, con sus casas pobladas, más de 4 mil moriscos de los del Reyno de Granada, y que muchos dellos traen con libertad armas ofensibas y defensibas y las tienen en sus casas en cantidad diziendo que para ello tienen licencia mía, y otros de la justicia (...) y lo demás que sobre esto avisáys, en que se echa de ver el cuidado que ponéys en las cosas de mi servicio y en cumplir con las obligaciones de vuestro grado. Y porque este negocio es de la consideración que vos representáys, en que conviene tomar resolución breve, os encargo que assí como le havéys propuesto me aviséys la forma que se os ofresce para desarmar estos moriscos con mucho secreto y sin ruydo¹⁰.

Felipe III había decidido poner en práctica el desarme de los granadinos de Murcia y el marqués de los Vélez, como adelantado y capitán mayor, debía ser el encargado del proyecto. Un reconocimiento sin duda esperado después de la decepción sufrida con la orden de expulsión de los manumitidos y que, de manera definitiva, desvinculó la tramitación de ambos procesos, quedando el Consejo de Guerra encargado de supervisar al marqués mientras el Consejo Real vigilaba la expulsión.

El corregidor Sandoval adoptó con rapidez la nueva orden y no tardó en publicar el segundo bando —a lo largo de febrero de 1603— en el que se dio a los esclavos liberados otros treinta días para recoger sus pertenencias y emigrar a Berbería. Por su parte el marqués de los Vélez tampoco tardó demasiado en remitir a Madrid un proyecto de desarme que, seguramente, tenía perfilado desde hacía tiempo:

Por lo que tengo representado (...) me parece señor que la resolución de este remedio se deve tomar por vía de estado y tener por sospechossas la mayor parte de las informações y liçencias que tuvieren los moriscos del Reyno de Granada

9. «Tres de vuestra Magestad he recevido de quatro de diciembre del año pasado, de treynta de enero y de beynte y dos de febrero de este y, respondiendo a ellas digo, que aviendo considerado los ynconvenientes que resultava de asistir en este Reyno algunos moros libres en el mes de octubre ordéne se hechase bando para que los tales saliesen de él dentro de treynta dias, en cuyo cumplimiento pidieron liçencia para hir a Berveria quarenta moros y moras, los quales pasaron a Orán en las galeras, y solo quedaron los que, aunque estavan libres, no avían acavado de pagar sus rescates. De nuevo, como vuestra Magestad me manda, se bolbió a renovar el bando y ban apriesa desembaraçando la tierra, aziendo su navegación en los bergantines de Orán». Ibid., 622, doc. 96. Don Diego de Sandoval a Felipe III, Murcia 22 de marzo de 1603.
10. Ibid., 635. Felipe III al marqués de los Vélez, Tordesillas, 4 de diciembre de 1602.

(...) Se deve presumir que las han havido con siniestra relación y por medio de los favores que han tenido con las justicias, saviendo que están hinividias de su conosçimiento. Y para que esta execuçión de desarmarlos agora tenga de todo punto efecto, conviene que se haga con mayor imperio que hasta aquí, cometiendo la vuestra Majestad a ministros de la guerra y dándoles facultad para ello. Los quales embén a hechar vandos en los lugares de sus distritos que, so pena de la vida y perdimiento de bienes, dentro de un breve término vayan ante los dichos ministros a manifestar y registrar las armas (...) y a mostrar los papeles y recaudos que tienen para traerlas (...) Y para que assí exivido lo tomen todo en si, y los originales de poder de los scrivanos, desapoderándolos de todo punto dellos, para remitirlos y embiarlos a poder del secretario de la Guerra. Y notificarles y advertirles por otro vando que, los que tuvieren que pedir, acudan a dicho consejo y no las traigan sin su licencia so las dichas penas, para que teman de acudir los que no tuvieren justicia en su pretensión¹¹.

El marqués esperaba hacerse con la dirección del desarme y, aunque no lo expresaba abiertamente, lo dejaba entrever con su insistente recomendación de llevar a cabo el expediente por la vía de estado y del Consejo de Guerra. De esta forma esperaba sortear la jurisdicción del corregidor y evitar la participación activa de los regidores y señores del Reino, distanciándose así del modelo seguido en el desarme de los moriscos de Valencia o Aragón —donde los señores tuvieron un peso fundamental— (Benítez Sánchez-Blanco, 2001, p. 178-181). Pero la propuesta del marqués iba mucho más allá, ya que planteaba no sólo la requisa de las armas sino, también, de los papeles y probanzas originales que los moriscos presentaran en el momento del registro. Esta propuesta, amparada en la pretendida jurisdicción militar, socavaba de hecho la legalidad castellana, y destilaba un fuerte rechazo hacia la posibilidad de asimilación de la comunidad granadina de Murcia. Al confiscar los certificados originales de bautismo, procedencia y linaje, así como los traslados de sentencias anteriores —básicos a la hora de dictaminar la concesión o no de las licencias de armas—, el marqués defendía la inhabilitación jurídica de los pleiteantes una vez decididas sus causas, al despojarles no sólo de la capacidad documental para recurrir ante otros tribunales sino, también, de la base legal sobre la que lanzar cualquier otro intento —obtener una licencia de armas era sin duda un paso importante— de promoción o ascenso social.

El rey pospuso su contestación hasta mediados de junio, pero cuando volvió a escribir al marqués no se pronunció sobre esta cuestión y le concedió el control sobre el futuro desarme eliminando, de la orden definitiva, el respeto a las sentencias otorgadas por los tribunales superiores de la Corona y la posibilidad de que la Inquisición se encargara de juzgar a los moriscos que se hubieran hecho pasar por cristianos viejos —como sí expresaba la primera orden de 27 de agosto de 1601:

Por quanto he sido informado que en las ciudades, villas y lugares de ese dicho reyno residen muchos cristianos nuevos que traen armas (...) y combiniendo a mi servicio y al bien y quietud dellos entender y aberiguar la cantidad de armas que

11. Ibid., 620, doc. 108. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 29 de enero de 1603.

tienen y de qué géneros y con qué licenças y permisión las usan (...) haviéndose en el mi Consejo de Guerra visto (...) ha paresçido encomendaros y cometeros, como por la presente os cometo, encargo y mando, que luego que ésta recibáis, hagáis hechar bando en (...) ese dicho reyno de Murcia para que todos los cristianos nuebos que en él residen, y tuvieron licenças para traer armas, acudan a vos dentro de un brebe término, so las penas que les pusiéredes, y os presenten las dichas licenças y todas las armas que tuvieren (...) para que las veáys, examinéis y reconozcáys tomando y reçiviendo en vuestro poder las dichas armas y licenças para mejor comprovar y verificar las que fueren verdaderas y ciertas, y guardarlas y retenerlas en vos hasta darme quenta dello (...) Y para executar en los remisos e ynovedientes las penas que les impusieredes doy a vos, y a las personas que para ellos nombráredes en virtud de la presente, poder y comission en forma quán vastante se requiere para el dicho efecto. Y si sobre ello se acusaren autos y hizieren procesos, procedereis en las dichas causas hasta sentençiarlas conforme a derecho, y si dellas alguna de las partes apelare en tiempo y en forma, le otorgaréis la apelación en los casos que de derecho hubiere lugar para ante el dicho Consejo de Guerra y no para otro tribunal alguno. Y mando que ningún ministro mío, ni otra justicia de cualquier calidad y condición que sea, impida a la dicha ejecución y cumplimiento de lo que dicho es¹².

El marqués de los Vélez vio cumplidas sus aspiraciones. Al tratarse como materia de guerra, ejercería un poder casi absoluto sobre el proceso de desarme, sólo supervisado, en segunda instancia y sólo en el caso de que los moriscos recurrieran a ello, por los asesores jurídicos del Consejo de Guerra. Quedaba por saber si los cabildos y el corregidor de Murcia apoyarían esta vez la jurisdicción del adelantado y si estarían dispuestos, por añadidura, a permitir que el brazo de Fajardo cayera sobre algunos de los granadinos mejor integrados en la sociedad murciana.

El desarme morisco

El verano de 1603 se presentaba clave para las aspiraciones del marqués. Junto al desarme morisco, el rey esperaba que se encargase de levar en su jurisdicción hasta tres mil hombres con los que reforzar la armada que el conde de Niebla debía dirigir contra Argel¹³, de supervisar la compra de armas para las milicias del reino¹⁴ y de poner en orden las torres costeras ante la posibilidad de un nuevo ataque de Morato Arráez (Ruiz Ibáñez, 1995, p. 267-268). En suma debía demostrar que el programa de medidas que había negociado durante el último año y la confianza que el rey había depositado en él para dirigir la defensa de Murcia podían evitar

12. Ibid., 650, doc. 181. Felipe III al marqués de los Vélez, Burgos, 15 de junio de 1603.

13. Ibid., 620, doc. 108. Felipe III a los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares de los corregimientos de Villena y de Chinchilla, y de las Nueve Villas, y de las Diecisiete Villas y los partidos de las villas de Caravaca, Segura y Villanueva, y de la Orden de Santiago que hay en los dichos corregimientos y partidos, mayo de 1603.

14. La ciudad de Lorca fue la que más problemas puso. Ibid., 610, doc. 11. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 12 de julio de 1603.

nuevos ataques como los sufridos en la torre de Cope el verano anterior. De este modo, el 13 de julio, don Luis Fajardo ordenaba a los moriscos granadinos y berberiscos del Reino:

Que dentro de quince días primeros siguientes traygan ante mí y me entreguen las dichas armas ansí ofensivas como defensivas, de cualquier género y condición que sean, con todos los previlexios, cédulas, informaciones, sentencias, liçenças e papeles que tuvieran para tenerlas, y traerlas sin encubrillas ni ocultarlas, lo qual cumplan so pena de seis años de galeras y perdimiento de la mitad de sus vienes (...) Y así mesmo ordeno e mando a todos los escrivanos de las dichas ciudades, villas y lugares del dicho reino que dentro del dicho término envíen y presenten ante mí todos los procesos, liçenças e papeles originales (...) tocantes a las armas de los dichos naturales del reino de Granada, so pena de quinientos ducados.

El proyecto de desarme contemplaba las dos líneas de acción básicas definidas previamente por el marqués, esto es, la recogida de las armas de los granadinos pero, también, la incautación de todos los documentos originales que estos moriscos hubieran utilizado para probar su derecho a llevarlas en los años anteriores. Para ello comisionó al sargento mayor Francisco Palazo, quien se encargó, en los días sucesivos, de la publicación del bando en Murcia, Lorca y Cartagena, con instrucciones concretas de evitar la intervención de los cabildos —a los que sólo debía pedir «las cajas, trompetas e ynstrumentos de guerra» y apoyarse solamente en los capitanes, cabos y ministros de guerra de cada lugar —a los que compelería, so pena de cien ducados, a colaborar¹⁵.

Poco o nada es lo que se sabe del desarrollo de esta corta comisión, pero se puede establecer que, andados los primeros días, el desarme ofrecía pocos resultados. Unas pocas espadas y dagas componían, por el momento, todo el botín del marqués¹⁶, y la situación no debió variar a lo largo de las semanas sucesivas, ya que en una carta posterior —de marzo de 1604— don Luis Fajardo, a modo de balance, escribía que:

Aviéndose hechado vando para que las exiviesen ante mí dentro de quinze días, lo fueron haziendo y entregando algunas espadas, y una alabarda, y una ballesta, y un arcabuz, y una escopeta, de tan poca estimación que muestran aver encubierto las que tenían¹⁷.

Ante aquella situación sólo cabían tres opciones, esto es, que los informes previos que había manejado el marqués estuvieran equivocados, que la Corona hubiera elegido un modelo de gestión erróneo al apartar a los señores y los cabildos de

15. Ibid., 637, doc. 158. «Copia de la provisión del Consejo Real con que por parte del agunos cristianos nuevos del reino de Murcia se requirió al doctor Juan de Mena, en que se manda dí la causa y razón con que procede contra ellos, con respuesta della y otros autos que mandó remitir al Consejo Real».

16. Ibid., 621, doc. 108. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, julio de 1603.

17. Ibid., 637, doc. 151. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 22 de marzo de 1604.

la recogida de las armas o que, simplemente, los granadinos de Murcia no tuvieran más armas de las que habían declarado. De entre todas ellas, Fajardo optaba, cómo no, por la del ocultamiento, lo que le llevó a dotar una nueva comisión que debía perseguir, no sólo a los granadinos que conservaban sus armas, sino también a los notarios que les habían encubierto, «porque conviene (...) acabar la dicha comisión y ver y entender si alguno de los dichos cristianos nuevos no an guardado los dichos vandos, y los dichos escrivanos, y que sean punidos y castigados los trasgresores dellos». Esta nueva comisión sería entregada a uno de los servidores más cercanos al marqués de los Vélez, esto es, al doctor Juan de Mena que, de ordinario, ocupaba los oficios de gobernador, juez de apelaciones de los estados de Vélez y Molina y auditor general de las cosas de guerra del adelantamiento mayor de Murcia.

En principio el nuevo juez de comisión sólo debía ocuparse del «castigo de dos o tres que en Murcia fueron rebeldes al bando», por un tiempo aproximado de cuarenta y cinco días contaderos desde la entrega de su comisión, esto es, el 4 de septiembre de 1603¹⁸. Pero aquellos tres casos pronto se convirtieron en decenas, y comenzaron a afectar a todo el Reino. Si el marqués había necesitado solamente un mes para convencerse de que la mayoría de los granadinos de Murcia no tenían armas, iba a tardar dos años en comprender cuán difícil era quitar una espada a un morisco con papeles.

«Se presentaron con espada y petición»¹⁹

Aquel era un problema, sobre todo, de competencias. Desde mediados de 1602, coincidiendo con la orden de expulsión de los berberiscos manumitidos, el corregidor de Murcia había procedido al menos contra una treintena de granadinos y libertos con licencia de armas. Este encargo lo había recibido del Consejo Real, que le había ordenado reunir todos los recaudos de aquellas causas para remitirlos a Valladolid. En cumplimiento de esta instrucción, hacia finales de 1602, don Diego de Sandoval revocó la mayoría de las licencias de armas en posesión de los granadinos de Murcia —muy pocas, por lo demás—, condenando a muchos de los pleiteantes a perdimiento de sus bienes por el fraude cometido contra la justicia real (véase cuadro 1). No es, pues, de extrañar que, cuando a mediados de julio de 1603 el marqués de los Vélez publicó su bando de desarme —duplicando, de hecho, la misma comisión que ya ejercía el corregidor—, los condenados vieran la oportunidad de suspender las acciones del Consejo Real y levantar la ejecutoria que pendía sobre sus bienes y licencias (estrategia que, además, debió ser consensuada entre muchos de los afectados, dado que la mayoría de estos se presentaron al registro en dos oleadas muy homogéneas el 23 y 28 de julio)²⁰.

18. Ibid., 650, doc. 175. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 31 de agosto de 1605.

19. Tomado de Ibid., 650, doc. 185. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 15 de agosto de 1605.

20. Esta misma estrategia de duplicación de pleitos y elaboración de probanzas falsas sería la que seguirían, años después, los mudéjares murcianos durante su expulsión. Véase Flores Arroyuelo, 1989, p. 153-194.

Don Luis Fajardo no estaba en ningún caso dispuesto a reconocer la jurisdicción del corregidor sobre el desarme. Aquella era «materia de guerra» y, en su cédula, el rey le había asegurado la inhibición de las justicias. Era pues el momento de demostrar que, con su presencia en Murcia, los corregidores habían dejado de tener el control sobre las competencias propias del Adelantamiento, caso del desarme morisco²¹. De este modo y a lo largo de los meses sucesivos, el doctor Mena llevaría a cabo la revisión de todas las condenas previas del corregidor —además de algún caso nuevo—, aunque con idéntico resultado. La mayoría de los pleiteantes había cometido irregularidades en la obtención de sus licencias.

Cabría preguntarse hasta qué punto la segunda guerra alpujarreña y el posterior reparto por Castilla dio a muchos moriscos la oportunidad de construirse una nueva identidad. Las matanzas, las huidas clandestinas, los apresamientos o los trasladados indiscriminados de rebeldes, huérfanos y «moros de paz» antes y después de 1571, extendieron sin duda un manto de oscuridad sobre la identidad y origen de muchos moriscos que, dotados de una gran movilidad y algún recurso, pudieron erigir muros sobre su pasado y convertirse en quienes no eran para alterar y mejorar su posición en la sociedad que les rodeaba. Las averiguaciones seguidas en la verificación de las licencias de armas de los granadinos de Murcia desenmascararían algunos de aquellos casos.

Las estrategias básicas que siguieron los granadinos de Murcia para demostrar su derecho a traer armas fueron varias, pero todas ellas pasaron por la negación de su verdadero origen. En una primera categoría se situaban los supuestos descendientes de berberiscos. Alonso Martínez, vecino de Murcia, relató a Juan de Mena que su abuelo había sido un berberisco de Túnez llegado de su voluntad a Almería para convertirse. De él no sabía demasiado, como tampoco de sus padres —Juan García y la granadina Isabel Giner—, muertos a manos de los monfíes cuando era pequeño. Huérfano en el momento del levantamiento, había sido llevado a Cartagena y dado como esclavo, aprendiendo el oficio de cerrajero en casa de Juan Serrano hasta que fue manumitido. Como descendiente de berberisco, reclamaba su derecho a portar armas y tener los privilegios y exenciones de cristiano viejo.

Juan Ramón Amuzalún conocía mejor su origen. Decía ser nieto de un tal Suleymán, berberisco bautizado como Ginés Amuzalún, cuya familia, de su propia voluntad, se había trasladado a Alcantarilla años atrás huyendo de la rebelión de las Alpujarras. Caso análogo era el de Andrés de Mendoza, supuesto nieto de Albugadán, berberisco llegado a Almería para convertirse y vecino durante años del lugar de Dalias. Su padre —según decía—, había decidido mudarse a Murcia, donde había contraído matrimonio con una granadina. Lo mismo habían hecho los

21. Para ello, y en un paso más hacia esa reasunción simbólica del adelantamiento, el marqués había elevado al rey una súplica para que fueran borrados y retildados, de todas las obras públicas y ediciones de libros, las alusiones al desempeño que, durante su minoría de edad, habían hecho los corregidores del cargo de adelantado y capitán mayor del Reino, algo que, desde luego, no debió sentar bien a don Diego de Sandoval, en el mismo momento que ponía el duda su jurisdicción sobre el desarme. Esta petición fue hecha el 28 de febrero de 1604. *Ibid.*, GA, 637, doc. 145. La cédula real de concesión sería asentada en los libros de guerra el 20 de abril de ese mismo año. *Ibid.*, libro 94, ff. 225-227.

hermanos Alonso y Miguel López Enríquez, hijos de un zapatero argelino que se había convertido en Málaga y residido en Dúrcal. Muerto el padre, los hermanos habían sido buñoleros en Baeza hasta que, estallada la rebelión, pasaron a Murcia buscando una vida más tranquila.

Otros hermanos, Lázaro y Damián Ruiz, contaban su propia historia. Ellos eran hijos de Juan Tunecí, berberisco convertido y zapatero del marqués en Vélez-Blanco. Más tarde habían pasado a Blanca, y ahora los hermanos vivían en Alguazas. Una vida tranquila en comparación con la del anciano Francisco Godoy, berberisco de Tetuán que había sido cautivado por una galeota cristiana y vendido como esclavo en Málaga. Después de convertirse había ahorrado hasta pagar su libertad en 1567, para servir durante años en una compañía de infantería en Nápoles. Ahora residía en Alcantarilla con una mujer granadina, lo mismo que Ginés de Zapata, vecino de Cutillas y supuesto descendiente de berberiscos de Huércal de Almería. De esta última población era también Juan Moreno, nieto, según su propio testimonio, de un berberisco que había sido camarero de los Reyes Católicos, e hijo de María Achajihabí, granadina de Cuevas de Almanzora emparentada con los Gazí —familia seguramente descendiente de Hamet el Gazí, miembro de la Corte de Boabdil y emisario ante los Reyes Católicos—²². Sin tantas ínfulas, Clemente Doctón dijo ser hijo del berberisco García Tremecén y la granadina Catalina Ferrer. Tras la rebelión había decidido emigrar a Murcia, donde se había dedicado a la cría de la seda.

Pero las averiguaciones llevadas a cabo por el doctor Mena arrojaron resultados muy diferentes. Antonio López, comisario encargado de realizar las verificaciones de estos linajes, transitó por Murcia y todos los pueblos de Almería y Granada de donde los pleiteantes decían proceder, preguntando por sus padres y abuelos tanto a moriscos ancianos —entre ellos también algunos Gazíes— como a miembros destacados de la comunidad cristiana vieja. En la mayoría de los casos, los encuestados dijeron no conocer aquellas familias, o haberlo hecho pero no como berberiscas, sino como granadinas, que nunca habían traído armas y, desde luego, que se habían rebelado y más tarde repartido. Así se supo que Juan Moreno no descendía de un Gazí, sino de un Algací, familia granadina cuyo pasado carecía de lustre alguno, o que Ambrosio Fernández, el supuesto amo —según rezaba la firma del documento de manumisión— de aquel Francisco Godoy que había comprado su libertad en 1567, nunca había existido. En algunos casos también salieron a la luz turbios pasados. Así se conoció que el padre de los buñoleros Alonso y Miguel López había llegado, efectivamente de Argel, pero tras aprovechar las paces dictadas por Felipe II tras la rebelión. Antes de aquello había sido un peligroso saltador que había huído a Berbería temiendo su captura.

Pero no todo fueron engaños. Alonso Martínez, el antiguo esclavo cerrajero, contó la misma historia que luego repitieron sus viejos propietarios. Había llegado de muy niño como esclavo en las galeras que traían a los rebeldes de Almería, y de sus orígenes no se tenía certeza, aunque al tomarlo alguien había dicho que era

22. Ibid., Registro General del Sello, mayo de 1488, f. 170. Quiero agradecer esta referencia a Pablo Ortego. Véase ORTEGO, 2009.

hijo de berberisco. La historia contada por los hijos del viejo zapatero del marqués de los Vélez también fue demostrada, siendo el único expediente de berberiscos en recibir una sentencia favorable del doctor Mena.

Una segunda opción utilizada por algunos granadinos fue hacerse pasar por hornacheros. Tanto Miguel Marín como Gaspar Ruty trataron de identificarse como hijos de esta villa llevados a Murcia de pequeños, pero de la posterior investigación —encargada al gobernador de Hornachos— resultó que ni sus familias ni apellidos eran conocidos en la localidad. Diego Domínguez, en cambio, recordaba a la perfección el nombre de su calle en Hornachos, e incluso los apellidos de sus vecinos. Así se pudo demostrar que su familia, efectivamente, había residido allí, pero no por ser naturales, sino a consecuencia del reparto posterior a la rebelión. Su padre era, y así se le recordaba en Hornachos, un morisco de Granada.

En cualquier caso, y como pasara con los berberiscos, entre estos pleiteantes se encontraron también legítimos descendientes de hornacheros. Los hermanos Luis de Vera y Diego Guzmán —también llamado Diego Madrid— fueron dos de ellos. Su primo, Rodrigo Pérez, era solicitador en la Audiencia de Granada y en Hornachos se recordaba la marcha de su familia a Murcia. Alonso Pérez Pacán, hermano del dicho solicitador y primo de los anteriores, también vivía en Murcia, y tampoco tuvo problemas en demostrar su origen. Los Pacán-Madrid no habían sido molestados por el corregidor, y ahora el doctor Mena recomendaba devolverles sus armas y papeles. No era de extrañar viendo las apretadas ejecutorias que su familiar el solicitador les había conseguido en la Chancillería de Granada.

Sin llegar a Hornachos, algunos granadinos trataron de hacerse pasar por mudéjares del valle de Ricote. Gaspar y Lorenzo Fernández dijeron ser de Archena, hijos de un Luis de Luna, ricoteño, y de María Fernández, granadina. Al parecer el matrimonio había vivido en Baza, y dos años antes del levantamiento habían pasado a Archena durante unos meses, y de allí a Murcia. Tras la muerte de Luis de Luna, la viuda Fernández se había vuelto a casar con un granadino, y de ahí venía, supuestamente, toda la confusión. Pero la investigación posterior demostró que, aunque el Luis de Luna de Archena había existido, nunca había estado casado con María Fernández, ni aquellos eran tenidos por sus hijos.

Pedro Molina contaba una historia muy parecida. Nieto de Ginés de Molina, natural de Blanca, e hijo de García de Medina y la granadina Francisca de la Rosa, había vivido con sus padres en Cuevas. Huyendo del levantamiento, su familia se habría refugiado en el castillo de esta población, y más tarde pasado a Blanca, donde sus padres habían muerto. Pero los testimonios recogidos en Cuevas y Blanca arrojaron una verdad muy diferente. El portero de la fortaleza no recordaba haber acogido a la familia, y en Cuevas se recordaba a un Molina, sí, pero herrero granadino que, en el momento de la rebelión, había subido a la montaña y fabricado armas para los rebeldes.

Otro Molina, Luis, dijo ser hijo de Pedro de Molina y Luisa Hernández, vecinos de Blanca emigrados a Íllar. Fue allí donde, de pequeño, había sido raptado y vendido —como esclavo hijo de rebeldes— a un espadero de Murcia llamado Juan de la Trinidad. Años después su padre había logrado encontrarle, liberándole por sentencia de justicia. Esta historia se pudo corroborar y en Blanca su padre era cono-

cido, pero el hecho de su captura y esclavitud arrojaba dudas sobre su origen exacto, y el doctor Mena no se atrevió a dar una sentencia.

Pero de entre todas las estrategias, la más seguida por los granadinos fue la de hacerse pasar por cristianos viejos. Pedro López dijo ser descendiente de cristianos viejos de Vera cuyo padre habría casado con una morisca de Cuevas y vivido muchos años en Huete. En Cuevas confirmaron que, al menos, aquella fábula era antigua. Su padre, Martín López, granadino de Cuevas, en ocasiones había sido visto por sus vecinos en Vera, trayendo armas y haciéndose pasar por cristiano viejo hasta que, al salir de allí, las guardaba y volvía a Cuevas como el morisco que era.

Los hermanos Diego y Francisco Pérez de Vivina se presentaron al registro como hijos legítimos de Alonso Pérez, sevillano que había ganado ciertas ejecutorias en las que se demostraba que era cristiano viejo. Pero de la investigación resultó que los Pérez de Vivina habían buscado, a través de unos deudos suyos de Sevilla, a un cristiano viejo con su mismo apellido, haciéndose pasar por sus hijos con una información fraudulenta cuando, en realidad, eran moriscos de Andarax. Treta también inteligente fue la que utilizaron los hermanos Luis y Miguel Fernández. Centraron su defensa en demostrar que su padre, de Íllar, siempre había portado armas, lo que la averiguación posterior, efectivamente, corroboró. Su padre había sido un alguacil de Íllar y portado armas hasta que, estallada la rebelión, se subió a la montaña: su padre había sido un antiguo alguacil morisco.

Diego y Alonso de Pinilla también intentaron pasar por cristianos viejos haciendo un pequeño requiebro de su historia familiar. Naturales de Huéscar y supuestamente descendientes de cristianos viejos, se habían quedado tras la rebelión en su pueblo —por tanto no habían sido repartidos— hasta que, de su propia voluntad, habían pasado a Caravaca. Pero averiguado su origen en Huéscar, resultaron ser hijos de un Hernando Dorrox, morisco, que había conseguido licencia para quedarse tras la rebelión como experto en el apeo de las haciendas dejadas por sus congéneres. Más tarde sus hijos se habían cambiado el apellido y mudado, construyéndose un nuevo pasado.

Algo más rocambolesca era la historia de Diego Hernández, buñolero de Murcia y supuesto descendiente de cristianos viejos de Granada. Preguntado que «si es, como dize, cristiano viejo, cómo habla lengua zerrada morisca, dijo que como murió su madre lo crió una morisca, y a sido casado tres bezes con tales, habla la dicha lengua», supo sin duda acompañar su declaración dando razón de numerosas personas que podían dar cuenta de él en Granada. Pero, llegado a la ciudad, Alonso Martínez se encontró con que todos los supuestos testigos habían muerto hacía años. Su caso no se podía demostrar, como tampoco el de Juan Hernández, un supuesto hijo de cristianos viejos de Íllar que nunca había conocido a sus padres, y que había pasado a trabajar como pastor de un ganadero morisco que lo casó con su hija. En Íllar la historia era conocida, pero nadie conocía su verdadero origen. En este último caso el doctor Juan de Mena optó por dar la razón al pleiteante en base a una ejecutoria anterior, lo mismo que a Diego Ferrer —hijo natural de un lacayo del marqués de los Vélez y una morisca soltera— o Francisco de las Cuevas —un hijo natural de un calcetero de Murcia.

Por último, señalar que al menos un morisco trató de hacerse pasar por descendiente de la antigua nobleza granadina que colaboró con los Reyes Católicos en la conquista y, por tanto, dijo tener privilegio para gozar de las exenciones de los cristianos viejos. Esto fue lo que dijo Hernando Montesinos Abulez, supuesto descendiente del alcaide moro de la fortaleza de Illora, pariente de médicos y ricos mercaderes de sedas de Baeza, llevado a servir de pequeño a casa de don Alonso Fajardo —señor de Palomar— por un arriero llamado Turpin. En casa de Fajardo se acordaban sin duda del lacayo llamado Turpin, pero también que había sido condenado a galeras por la Inquisición. No había sido sino al salir de ellas cuando, para borrar su pasado, Turpin había cambiado su apellido, tomando el de la rica familia de Baeza para fabricarse una nueva identidad basándose en su oscuro pasado²³.

La disputa con el Consejo Real

El patrón casi siempre fue el mismo. Se trataba de supuestos berberiscos o cristianos viejos cuyo origen se había empañado por la existencia de una madre morisca. Todos reconocían haber vivido o nacido en el Reino de Granada, pero nunca dejaban de señalar que, o bien habían emigrado antes de la rebelión —o libremente tras ella—, o bien lo habían hecho forzados por una tragedia familiar, pero desvinculándose siempre de un reparto que suponía sin duda un elemento de deshonra. Otra constante es la procedencia concreta, casi siempre adscrita a la emigración desde los señoríos almerienses del marqués de los Vélez —sobre todo Cuevas de Almanzora, pero también Albox, Cantoria, Tabernó o Vélez-Blanco— hacia la ciudad de Murcia, que actúa como gran centro receptor²⁴. En muchos casos se trata también de personas que llevaban varias décadas luchando judicialmente por adquirir o mantener un determinado status —casi siempre de cristiano viejo— y que tenían en su haber tanto victorias como derrotas en diversos tribunales, lo que les ha llevado a entrar en un bucle de sucesivas denuncias —por los pleitos que perdieron— y anulaciones —por las ejecutorias que ganaron. En todo caso, nos hallamos ante un grupo de gran resistencia dentro de la comunidad granadina de Murcia.

No es, pues, de extrañar que el marqués de los Vélez quisiera arrebatarles no sólo las armas, sino aquello que les hacía más resistentes, esto es, sus papeles. En algunos casos el fraude en la obtención de las probanzas había sido manifiesto. Juan Tomás Albaquí, granadino de la Alcudia —cerca de Guadix—, había cambiado su apellido por el de López Cerón para valerse de una ejecutoria de hidalgía de un Juan López Cerón, después, eso sí, de trocearla convenientemente para ocultar cual-

23. AGS, GA, 650, doc. 180. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 26 de diciembre de 1604; *Ibid.*, doc. 185. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 15 de agosto de 1605; *Ibid.*, doc. 187. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 7 de marzo de 1605. La falsificación de genealogías por parte de los moriscos fue común antes y durante su expulsión. Sobre este particular existen numerosos trabajos del profesor Enrique Soria Mesa. Véase SORIA MESA, 2004, p. 21-56.

24. El esquema y análisis de los señoríos granadinos del marqués de los Vélez puede hallarse en FRANCO SILVA, 1995.

quier rastro peligroso. Bernardino Fajardo, por su parte, había falsificado una cédula real de Felipe II y hubiera pasado por buena si no fuera porque faltaban en ella las habituales expresiones de solemnidad. Otra provisión real, presentada por Hernando y Juan de Rosales, también traía falsificadas las firmas y sello del rey. Para pasar por un Abulez, el morisco Turpin también había mutilado una real ejecutoria de 1599, y aquellos eran sólo unos pocos ejemplos.

Pero don Luis Fajardo había cometido varios errores administrativos en el proceso de identificación. El primero de ellos fue nombrar al doctor Mena haciendo dejación de la obligación —explícita en su comisión— de recibir personalmente las armas y papeles de los moriscos. Peor todavía fue su decisión de ahorrarse algún dinero facultando a Mena para cobrar un depósito a los moriscos pleiteantes, con el fin de financiar las averiguaciones en Ricote y el Reino de Granada. Estas cantidades, que oscilaron entre los diez reales y los diez ducados —dependiendo de la distancia a cubrir—, habían sido puestas en manos de un depositario morisco de la confianza del marqués —para que pudiera dar razón a sus congéneres de cómo se había gastado el dinero y cuánto se podría devolver—, lo que no evitó que algunos pleiteante —los más ricos, entre ellos el morisco Turpin y un Juan Mexía, confitero de Murcia, que había sido condenado a galeras y tenía secuestrados setecientos ducados— elevaran una queja ante el Consejo Real. Ésta se acompañó de las denuncias de muchos notarios de Murcia, que habían sido despojados de algunos documentos originales que guardaban en depósito, lo que atentaba a derecho, ya que se les podía obligar a realizar traslados, pero nunca a entregar sus originales. Por otra parte, el carácter extrajudicial de las averiguaciones de Antonio López —el propio doctor Mena lo admitía en un traslado— las invalidaba para ser presentadas como prueba ante los tribunales del rey. La estrategia de los moriscos era evidente. Desahuciados por el doctor Mena, se trataba ahora de cuestionar su comisión, valiéndose de estos fallos de forma como medio para recabar el apoyo del Consejo Real y propiciar un conflicto juridiccional que les beneficiara.

De hecho lo consiguieron. El 22 de marzo de 1604, el conde de Miranda y los oidores del Consejo Real elevaron una queja ante el rey y escribieron una apretada carta a Juan de Mena exhortándole a que, en el plazo de diez días, restituyera a los notarios todos sus papeles —y a los moriscos, el dinero que les hubiera tomado—. El Consejo, además, entendía como ilegal aquel desarme, «siendo com era este negocio de Justicia, y que privativamente se avía de conocer estas causas y las semejantes a ellas en el nuestro consejo, como está ordenado y mandado»²⁵.

El doctor Mena acató el dictamen —«aviendo oydo [la orden], la tomó en sus manos, bessó y pusso sobre su cabeza, y obedeció con el devido acatamiento como a carta y provisión de su rey»—, pero no así el marqués de los Vélez, que se dispuso a defender su jurisdicción. Por carta también del 22 de marzo, amparó la actuación de Mena y la incautación de papeles como única forma de «desapoderarlos dellos, acabando de ronper el rastro destos inconvinientes, porque de otra manera quedarían bibos». El marqués recordaba, además, que no se había entro-

25. AGS, GA, 637, doc. 158. «Copia de la provisión...».

metido en las causas de la audiencia eclesiástica —a la que habían acudido, al parecer, algunos moriscos—, sino sólo en aquellas bajo su jurisdicción. Pero el rey fue expeditivo en su respuesta. El marqués no podía en ningún caso tomar los papeles de los notarios y estos debían ser devueltos²⁶.

Pero don Luis Fajardo insistió, y centró su defensa en argumentar la inhibición del Consejo Real, acusando a los escribanos de Murcia de animar a los moriscos a buscar este conflicto de competencias para salvarse de la voluntad del rey:

Biéndose despojados de lo uno y lo otro, y desconfiados de que (...) no se an de poder aprovechar en el Consejo de la Guerra (...) de las inteligencias que en otros tribunales, (...) las han tornado a traer (...) al Consejo de Justicia. (...) Entiendo que vistos [las intrucciones del marqués] por el Consejo de Justicia, se abstendrá en estobar el proceder en esta causa, (...) que el intento que estos moriscos lleban es dar ocasion para que se trave competencia entre el dicho consejo y el de la guerra, y que con esto quede suspendida la ejecución de su real voluntad, (...) y de la esperanza (...) de bolver a traer armas y escurezer su generación, como otras veces lo an hecho, porque viéndose privar de todo, y los escribanos y ministros de justicia de sus aprovechamientos y de tenerlos por tributarios, a sido y es grande el sentimiento que hazen, y assi es de presumir que, estando los dichos moriscos tan convencidos en su maličia, no se atrevieran a intentar esta competencia sino fueran persuadidos y encaminados por los dichos escribanos, de quien se puede creer qualquier inteligencia de interés²⁷.

Pero el Consejo Real tampoco cejó en su intento de desposeer al marqués de los Vélez de su jurisdicción sobre el desarme, y lo hizo admitiendo, sistemáticamente, todas las diligencias elevadas por los moriscos que habían sido condenados por Mena. La comisión del marqués fue así perdiendo fuerza progresivamente. En septiembre de 1604, el Consejo Real consiguió que el rey firmara una orden por la que se ordenaba al doctor Mena la entrega de todos los procesos que afectaran a moriscos con apelación puesta en su corte de justicia, pero el marqués se resistió. Denunció de nuevo la presión a la que se veía sometido por parte del Consejo Real —y, poco después, del conde de Orgaz—, y contestó a la orden enviando los procesos del desarme al Consejo de Guerra —buscando amparo y alentando la elevación del conflicto a las altas instancias del gobierno.

Por el momento, el rey se inclinaba a defender la comisión del marqués, pero no dejaba de recriminarle el fallo que había cometido al designar a Mena, pues «aunque de vuestro zelo (...) se cree que escoxistes el más buen medio para apurar este negocio (...) se hubiera escusado éste y los demás inconvenientes (...) si hubiérades hecho examinar en vuestra presencia los recaudos que sobre esto se han hecho». El rey recomendó al marqués una mayor implicación personal en el futuro inmediato —para legitimar su comisión—, pero sobre todo rapidez. El desarme debía completarse cuanto antes y los papeles restituidos a los notarios para dejar sin contenido la principal reclamación de los pleiteantes. En todo caso el

26. Ibid., doc. 151. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 22 de marzo de 1604.

27. Ibid., doc. 157. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 20 de abril de 1604.

marqués debía también dejar de molestar a todos los acusados con sentencias previamente ganadas en el Consejo Real —caso de Alonso Vaquer o el rico lorquino Diego el Bueno (Chacón Jiménez, 1982, p. 117)—²⁸, así como a Luis de Prades y Bernardino Muñoz, que poseían dos de las siete licencias de armas que don Alonso Granada Venegas podía entregar a los moriscos del Reino de Murcia para servicios personales²⁹. De este modo, entre finales de 1604 y agosto de 1605, el marqués de los Vélez remitiría al Consejo de Guerra diferentes memoriales con las averiguaciones hechas a cada morisco y su propuesta de condena para que el rey la ratificara o enmendara. Este Consejo, a su vez, las remitiría a Francisco Mena Barrionuevo —oidor del Consejo Real— para su fencimiento, solución con la que el rey logró superar el conflicto de jurisdicción abierto entre el marqués de los Vélez y el conde de Miranda³⁰. A partir de agosto de 1605, tanto el marqués como los moriscos quedaron a la espera de la resolución de los pleitos —«de ordinario acuden a saver dellos y es causa de que anden con inquietud y desasosiego fuera de sus casas, suplico a vuestra Majestad mande que con brevedad se vean todas las dichas relaciones y se me ordene lo que con cada uno de ellos se deve hazer»—³¹. Según parece, sólo nueve moriscos conseguirían finalmente que les fueran devueltas sus armas y papeles³².

El desarme de los granadinos de Murcia se saldó así con unos resultados más que discretos y un conflicto de competencias que a punto estuvo de socavar la jurisdicción militar del marqués de los Vélez frente al Consejo Real y el corregidor de Murcia. Su comisión nunca fue desacreditada por el rey pese a los evidentes fallos de gestión, pero no por ello dejó de ser aquella una victoria a medias. En primer lugar porque se había demostrado que los granadinos de Murcia no estaban armados, fuera de algunos moriscos más o menos bien integrados a los que el corregidor habría podido desarmar sin mediar ningún tipo de comisión de guerra. Tampoco se podía decir que la jurisdicción del marqués hubiera salido reforzada porque, aunque se había impuesto al corregidor, había necesitado dos años para requisar a unos pocos moriscos —ya condenados— unas pocas dagas y espadas. De ahí que este desarme haya pasado desapercibido, pese a la importancia que sin duda tiene para entender la sociedad granadina de Murcia justo antes de su expulsión y la posición del IV marqués de los Vélez respecto al problema morisco. Es evidente que junto con el control de las torres costeras, las milicias y las patentes de corso, la cuestión morisca ocupó una posición central

28. Ibid., 650, doc. 182. Felipe III al marqués de los Vélez, La Ventosilla, 19 de octubre de 1604.
29. Ibid., 636, doc. 247. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 15 de noviembre de 1604. Este privilegio está asentado en Ibid., libro 94, f. 83.
30. Ibid., doc. 246. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 27 de septiembre de 1604.
31. Ibid., 650, doc. 184. El marqués de los Vélez a Felipe III, Mula, 5 de agosto de 1605.
32. Fueron Diego y Alonso Pinilla, de Caravaca —por tener sentencia del Consejo de Órdenes—, Garcilaso de la Vega por una ejecutoria de la Chancillería de Granada, Miguel Ros por dudas sobre su origen, Alonso Pérez Pacán, Diego el Bueno —por una cédula real despachada por el Consejo de Guerra—, Diego Cano —de Murcia, tenía cédula auténtica del virrey de Mallorca que lo identificaba como berberisco—, Francisco de Arenas —afincado en Murcia— y Luis de Prades y Bernardino Muñoz. Ibid., doc. 183. Gabriel Pérez del Barrio, Mula, 7 de marzo de 1605.

(aunque rápidamente postergada) en la política de restauración dinástica y el programa militar de don Luis Fajardo, y que en ello tuvo mucho que ver su intento de emular a sus antepasados y agradar al rey. Pese a la relativa importancia que finalmente tendría, este proceso de desarme nos ofrece pautas de comprensión importantes no sólo para entender la política de Felipe III en territorio murciano —a través del conflicto de competencias a nivel local y con los consejos centrales—, sino también para entender la actitud que muchos moriscos murcianos adoptarían más tarde en su destierro. Las varias decenas de procesos que se conservan sobre este proyecto nos ofrecen una información muy útil para entender las estrategias familiares, de resistencia y ascenso social de estas personas, así como datos fundamentales para aproximarse a algunos miembros de aquella élite granadina y su modo de vida. De todo ello queda, sin embargo, mucho trabajo por hacer.

Bibliografía

- ANDÚJAR CASTILLO, F. (1992-1993). «Del esclavo morisco al berberisco. Sobre la esclavitud en la Almería del siglo XVII». *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 11-12, p. 81-101.
- (1999). «De la “buena guerra” al “horro”. La esclavitud morisca en los Vélez (1570-1590)». *Velezana*, 18, p. 27-38.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (2001). *Heroicas decisiones. La Monarquía católica y los moriscos valencianos*. Valencia: Institució Alfons El Magnànim.
- CARRASCO, R. (2009). *Deportados en nombre de Dios. La expulsión de los moriscos: cuarto centenario de una ignominia*. Barcelona: Destino.
- CENTENERO DE ARCE, D. y PARRA MONTOYA, O. «De gobernadores factios a factores de mercedes. La recuperación del poder del IV marqués de los Vélez». En: LEVI, G. y RODRÍGUEZ PÉREZ, R. (2010). *Familias, jerarquización y movilidad social*. Murcia: Universidad de Murcia, p. 327-340.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. (1979). *Murcia en la centuria del quinientos*. Murcia: Universidad de Murcia; Real Academia Alfonso X El Sabio.
- (1982). «El problema de la convivencia. Granadinos, mudéjares y cristianos viejos en el reino de Murcia. 1609-1614». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18, p. 103-133.
- (1983). «Los moriscos de Lorca y algunos más en 1571». *Anales de la Universidad de Murcia*, 40, p. 313-326.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B. (1978). *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Alianza.
- FLORES ARROYUELO, F.J. (1989). *Los últimos moriscos (Valle de Ricote, 1614)*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio.
- FRANCO SILVA, A. (1995). *El marquesado de los Vélez (siglos XIV-mediados del XVI)*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio.
- GARCÍA GARCÍA, B.J. (1996). *La Pax Hispanica. Política exterior del Duque de Lerma*. Lovaina: Leuven University Press.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F. (1992). «Moriscos en Lorca: del asentamiento a la expulsión». *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14, p. 115-140.
- LAPEYRE, H. (2009). *Geografía de la España morisca*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- MIRALLES MARTÍNEZ, P. (2000). *Seda, trabajo y sociedad en la Murcia del siglo XVII*. Murcia: Universidad de Murcia. Tesis doctoral inédita.

- ORTEGO, P. (2009). *Las comunidades mudéjares del arzobispado de Toledo. Siglos XI-XV*. Madrid: Departamento de Historia Medieval de la UCM. Trabajo de investigación inédito bajo la dirección de Miguel Ángel Ladero Quesada.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, R.A. (2008). «Linaje y poder en la Corte de Felipe II. Una aproximación a la figura del III marqués de los Vélez». *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2008, Puesto en línea el 5 de febrero de 2008. URL: <http://nuevomundo.revues.org/index23302.html>.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. (1995). *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*. Murcia: Universidad de Murcia.
- (2009). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. y MONTOJO MONTOJO, V. (1998). *Entre el lucro y la defensa. Las relaciones entre la Monarquía y la sociedad mercantil cartagenera (comerciantes y corsarios en el siglo XVII)*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio.
- SORIA MESA, E. (2004). «Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna». *Estudios. Revista de Historia Moderna*, 30, p. 21-56.

Cuadro 1. Relación de las causas de cristianos nuevos del Reino de Granada que se presentaron con motivo del bando de desarme de 1603

	Residencia	Origen	Registro	Armas	A favor	En contra	Revisión	Sentencia
Alonso Martínez	Murcia	Túnez	23/07/1603	—	4/12/1600. Sentencia de Diego de Córdoba. Se le declara descendiente de berberisco y se le concede licencia para traer armas.	12/12/1602. Sentencia del corregidor Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de sus bienes y a no traer armas.	31/01/1604	Negativa
Juan Fernández	Murcia	Íllar de Marchena	—	—	6/12/1597. Sentencia del corregidor Lázaro Moreno. Se le concede licencia para traer armas como los cristianos viejos.	11/12/1602. Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de sus bienes y a no traer armas.	23/03/1604	Negativa
Pedro López	Lorca	Vera	28/07/1603	—	15/07/1599. Sentencia de Alonso García, alcalde mayor. Se le conceden las exenciones de los cristianos viejos.		17/07/1604	Negativa
Miguel Ros	Murcia	Laujar de Andarax	28/07/1603	—	17/10/1602. Sentencia del licenciado Gauna, alcalde de Lorca. Se le declara por cristiano viejo.	Denunciado por Diego de Sandoval. En proceso de apelación en el Consejo Real.	31/01/1604	Favorable
Diego y Francisco Pérez de Vivina, hermanos	Murcia	Almería	28/07/1603	—	20/08/1601. Sentencia de los alcaldes del crimen de Sevilla. Se les declara por cristianos viejos.	19/10/1602. Sentencia negativa de don Diego de Sandoval. Apelación en el Consejo Real.	03/02/1604	Negativa
Juan Ramón Amuzalún	Murcia	Cantoria	18/07/1603	Espada, daga y mosquete	20/09/1597. Sentencia de Lázaro de Ocaña, alcalde mayor de Murcia. Se le declara por berberisco y le da licencia para traer armas.	26/05/1598. Sentencia condenatoria de Andrés de Collantes, alguacil. 9/10/1602. Sentencia de Diego de Sandoval.	30/01/1604	Negativa

Luis y Miguel Fernández de Guzmán	Murcia	Íllar	23/07/1603	—	28/06/1582. Sentencia de Juan de Figueroa, alcalde de Almería. Se les declara por cristianos viejos	1602. Sentencia de Diego de Sandoval. Condenados a perdimiento de sus bienes y a no traer armas.	03/02/1604 03/06/1604	Negativa
Francisco Fajardo	Murcia	Baeza	23/07/1603	—	27/02/1590. Sentencia del alcalde Francisco de Ulloa. Se le declara por cristiano viejo. 13/03/1601. Sentencia del alcalde mayor Velázquez Ramiro. Se le ampara en la posesión de armas.	25/11/1600. Denuncia de un alguacil mayor por morisco. 17/06/1602. Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de sus bienes y a no traer armas.	11/02/1604	Negativa
Garcilaso de la Vega	Lorca	Vera	23/07/1603	Espada y daga	02/09/1600. Ejecutoria real de la Audiencia de Granada. Se le declara cristiano viejo.	—	21/07/1604	Negativa
Diego y Alonso Gutiérrez de Pinilla	Caravaca	Huéscar	28/07/1603	2 espadas y 2 dagas	09/04/1598. Sentencia de la justicia de Caravaca. Se les declara por cristianos viejos.	Sentencia apelada	28/02/1604	Negativa
Luis Giménez	Caravaca	—	18/07/1603	Espadas y daga	10/02/1598. Sentencia del licenciado Arce. Se le da licencia para traer armas. 29/08/1601. Ejecutoria del Consejo de Órdenes. Se le declara por Gazí.	—	14/06/1604	Negativa
Francisco de Cuevas	Murcia	Huércal	23/07/1603	—	13/11/1590. Sentencia de Francisco de Ulloa. Se le declara por cristiano viejo.	16/12/1620. Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de bienes y a no traer armas.	28/01/1604	Favorable
Andrés de Mendoza Morales	Murcia	Dalias	23/07/1603	—	11/06/1602. Sentencia de Velázquez Ramiro. Se le declara por berberisco.	24/10/1602. Denunciado por granadino. No se sentenció.	04/02/1604	Negativa

	Residencia	Origen	Registro	Armas	A favor	En contra	Revisión	Sentencia
Diego y Luis de Madrid	Murcia	Hornachos	24/07/1603	—	Real ejecutoria litigada ante los alcaldes del crimen de Granada, con sentencia a favor de ser hornacheros.	12/05/1603. Sentencia de Diego de Sandoval. Condenados a perdimiento de bienes y a no traer armas.	08/02/1604	Favorable
Miguel Marín	Murcia	Hornachos	24/07/1603	—	Información hecha en Murcia en 1599 en la que se le tiene por hornachero.	—	09/02/1604	Negativa
Diego Domínguez	Murcia	Hornachos	23/07/1603	Espada	Probanza hecha en Murcia de ser natural de Hornachos.	Denunciación en su contra. No fue sentenciada.	05/02/1604	Negativa
Gaspar Ruty	Murcia	Hornachos	26/07/1603	—	—	Denunciación en su contra. No fue sentenciada.	09/02/1604	Negativa
Alonso Pérez Pacán	Cartagena	Hornachos	21/07/1603	Espada	Real ejecutoria litigada ante los alcaldes del crimen de Granada, con sentencia a favor de ser hornachero.	—	—	Favorable
Hernando Montesinos Abulez	Murcia	Baeza	23/07/1603	—	13/12/1599. Real ejecutoria del Consejo Real. Se le declara por cristiano viejo.	1600. Denunciación en su contra.	31/01/1604	Negativa
Alonso y Miguel López Enríquez	Murcia	Argel	25/07/1603	—	10/09/1566. Provisión del presidente de la Audiencia de Granada, mandando que las justicias no les molesten. 23/02/1598. Sentencia favorable de Lázaro Moreno.	—	12/02/1604	Negativa
Diego Hernández	Murcia	Granada	24/07/1603	—	Autos y sentencias a su favor sin especificar.	08/06/1602. Denunciado por granadino por el alguacil Pérez de Ledesma. Sentenciado a perdimiento de bienes y a no traer armas.	30/01/1604	Negativa

Francisco Godoy	Alcantarilla	Tetuán	25/07/1603	—	06/10/1567. Carta de libertad de sus antiguos propietarios, donde se señala que es berberisco de nación.	—	12/02/1604	Negativa
Miguel del Castillo	Murcia	Granada	24/07/1603	—	Sentencia a su favor de la justicia de Jaén para traer armas.	Apelada en el Consejo Real	12/02/1604	Negativa
Lázaro y Damián Ruiz	Alguazas	Túnez	21/07/1603	1 espada	Sentencias a su favor en 1571, 1574 y 1594 de las justicias de Vélez-Blanco y Murcia dándoles por berberiscos.	—	12/02/1604 18/02/1604	Favorable
Gaspar y Lorenzo Fernández de Luna	Murcia	Archena	23/07/1603	—	1602. Sentencia a su favor de la justicia de Murcia, en que los declara naturales de Archena.	—	08/02/1604	No se sentenció
Pedro Molina	Murcia	Blanca	28/07/1603	Espada	1601. Sentencia de la justicia de Murcia que le declara por natural de Blanca.	Denunciación en su contra. No fue sentenciada.	09/02/1604	Negativa
Luis de Molina	Murcia	Blanca	28/07/1603	—	Tiene sentencias de la justicia de Murcia y el obispado de Cartagena que le declaran por natural de Blanca.	Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de bienes y a no traer armas.	28/01/1604	No se sentenció
Diego Ferrer	Totana	Box	—	Espada y daga	1601. Sentencia de la justicia de Totana que le declara como hijo de cristiano viejo.	—	23/06/1604	No se sentenció
García y Luis de Escobar	Murcia	Pliego	22/07/1603 23/07/1603	—	14/01/1601. Sentencia de la justicia de Pliego en que los reconoce por naturales de ella.	Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de bienes y a no traer armas.	08/02/1604 09/02/1604	Negativa

Residencia	Origen	Registro	Armas	A favor	En contra	Revisión	Sentencia
Ginés de Zapata	Cutillas	Tobarra/ Huércal	—	Espada	1602. Troceado de una sentencia a su favor de la justicia de Cutillas.	—	12/02/1604 Negativa
Juan Moreno	Murcia	Huércal/ Cuevas	28/07/1603	—	1600. Sentencia en la que se le da por berberisco.	Sentencia de condena a perdimiento de bienes y a no traer armas.	10/02/1604 Negativa
Clemente Doctón	Murcia	Obera	27/07/1603	—	1601. Sentencia en la que se le da por berberisco.	Sentencia de Diego de Sandoval. Condenado a perdimiento de bienes y a no traer armas.	13/02/1604 Negativa